

## Formularios de Respuesta a Consulta Pública

### Formulario para Observaciones sobre materias consideradas en la Consulta Pública

<b>Disposición Observada de la Consulta Pública (Indicar Artículo)</b>	<b>Observación</b>	<b>Propuesta</b>
1.- Artículo 11° Las concesionarias de Voz sobre Internet deberán interconectarse con la red pública telefónica y con la red de voz sobre Internet.	Será necesario establecer los protocolos de interconexión para cada caso.	
2.- Artículo 12° Establecimiento de interconexiones directas o indirectas con las redes de las compañías telefónicas.	Hay proveedores de voz sobre Internet en el extranjero que inyectan tráfico a la red pública telefónica en Chile que no estarían afectados a esta regulación	Todo el tráfico de entrada internacional debe acceder a la red pública a través de concesionarios establecidos en Chile.
3.- Artículo 20 Acceso a los servicios de emergencia conectados a los concesionarios de servicio público telefónico y en la ubicación en la cual se encuentra el usuario.	La ubicación actual de un suscriptor del servicio de Voz sobre Internet no es un parámetro conocido.	Los concesionarios deberán establecer un servicio mediante operadora que permita enrutar las comunicaciones a servicios de emergencia.